**RESOLUCIÓN DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ENDOSCOPIA GINECOLÓGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

**(PASS 116/2026)**

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla, en las que se agrupan los centros asistenciales de la misma, en virtud del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias y facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por Resolución de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22).

Así, vista la Memoria Justificativa emitida por el Subdirector Económico Administrativo de la Central Provincial de Compras de Sevilla, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante el suministro e instalación de equipos de endoscopia ginecológica para el Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, adscrito a la Central Provincial de Compras de Sevilla, perteneciente al Servicio Andaluz de Salud, adecuado para la correcta actividad asistencial de dicho Hospital.

## 1. Objeto de la contratación

El objeto de la presente contratación es el el suministro e instalación de equipos de endoscopia ginecológica para el Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

El objeto del contrato está se ha dividido en dos lotes que forman una Agrupación.

| AGRUPACIÓN | LOTE | DESCRIPCIÓN | DESTINO | UDS |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | HISTEROSCOPIOS DE 4 MM | UGC Ginecología y Patología Mamaria, HUVR | 4 |
| 1 | 2 | RESECTOSCOPIO DE 5 MM | UGC Ginecología y Patología Mamaria, HUVR | 1 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la agrupación de lotes del contrato relativo al suministro de un histeroscopio y un resectoscopio para el servicio de Ginecología, por concurrir razones de carácter técnico y funcional que lo aconsejan.

Ambos equipos constituyen elementos de un mismo sistema endoscópico para cirugía ginecológica, siendo interdependientes y no funcionales de manera independiente, ya que comparten componentes esenciales y requieren plena compatibilidad para su correcto uso clínico. En particular, el resectoscopio necesita integrarse con el sistema de visualización y óptica propio del histeroscopio, por lo que la falta de

compatibilidad entre ambos impediría su utilización adecuada.

La no agrupación de lotes podría dar lugar a la adquisición de equipos de distintos fabricantes o tecnologías incompatibles, lo que imposibilitaría su uso conjunto, comprometiendo la realización de los procedimientos y afectando directamente a la continuidad asistencial y a la seguridad del paciente.

Asimismo, la adquisición conjunta garantiza la homogeneidad del sistema, facilita la formación del personal y permite una gestión unificada del mantenimiento y servicio técnico, reduciendo incidencias y tiempos de respuesta.

En consecuencia, dado que ambos equipos deben ser plenamente compatibles y no pueden operar de forma independiente, queda justificada la agrupación de lotes del contrato, al ser necesaria su adquisición conjunta para asegurar la correcta ejecución del mismo

**2. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido.**

La reposición de los equipos de endoscopia ginecológica (histeroscopios de 4 mm y resectoscopio de 5 mm), resulta necesaria por razones asistenciales, tecnológicas y de seguridad clínica, que impactan directamente en la calidad de la atención a las pacientes, ya que garantizan la continuidad del servicio en condiciones óptimas de calidad, seguridad y eficiencia, sustituyendo la tecnología previa.

El suministro de los elementos necesarios y su instalación y puesta en marcha debe cubrir las siguientes necesidades:

- Dotar al Centro de una mejor tecnología que permita obtener mayor seguridad asistencial.
- Conseguir el mejor estado de funcionamiento y la adecuación tecnológica de los equipos electromédicos.
- Facilitar la obtención de funciones, parámetros y prestaciones de los equipos, sus partes, elementos y componentes, a excepción de los fungibles y los detectores, en todos los casos.
- Cumplimiento de las normas de seguridad obligatorias que afecten a los equipos.
- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación.

En definitiva, el gasto propuesto se encuentra plenamente justificado, al garantizar la seguridad clínica, la calidad diagnóstica y la continuidad asistencial.

**2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO**

El procedimiento de adjudicación será el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (Supersimplificado), de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiéndose a los criterios AUTOMÁTICOS de adjudicación.

Tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, NO OBSTANTE, deberán rellenar el **Anexo II de Declaración responsable sobre capacidad de obrar y ausencia de prohibiciones para contratar.**

Se considera adecuado la tramitación del expediente a través del presente procedimiento, por cuanto en los términos establecidos en el citado artículo, el valor estimado es inferior a 60.000 euros.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

**3.- PLAZO PREVISTO DEL CONTRATO**

- Fecha de inicio de contrato: desde el momento de su formalización, es decir desde la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
- Duración del contrato: se estable en un máximo de 30 días naturales desde su formalización.

**4.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Por- tal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacionpublica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía.

**5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

Los bienes objeto de esta contratación serán ofertados por agrupación de lotes y la determinación del precio se realizará por tanto alzado. Según estudios de mercado realizados, se estima el precio en:

El presupuesto base de licitación se fija en 60.500 € (IVA incluido), siendo el IVA (21%) de 10.500 €.

8.750 € (IVA excluido) x 4 Histeroscopios = 35.000 € (IVA excluido)
15.000 € (IVA excluido) x 1 Resectoscopio = 15.000 € (IVA excluido)

| Lote | Descripción | Uds. | PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) | IVA (21%) | PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) | VME |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Histeroscopios | 4 | 35.000 | 7.350 | 42.350 | 35.000 |
| 2 | Resectoscopio | 1 | 15.000 | 3.150 | 18.150 | 15.000 |
| Agrupación 1 | | | 50.000 | 10.500 | 60.500 | 50.000 |

**Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios de licitación. Adecuación a precios de mercado.**

Para la determinación del precio de licitación se ha tenido en cuenta el precio de mercado, obtenido del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales de compras del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO.

Se estiman los costes directos e indirectos que han intervenido en la formación del precio de licitación del contrato, teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España tiene a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos públicas con información de sectores de actividad (Agregados Sectoriales), elaborada a partir de las empresas disponibles en la base de datos CBI (Central de Balances Integrada), que resulta de la unión de la información procedente de las cuentas CBA (Central de Balances Anual) y pymes y grandes empresas con menos de 500 empleados de CBB (Base de datos de información depositada en los Registros Mercantiles).

Entre los datos que difunde, se encuentran algunos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los suministros a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado ordinario neto que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Se incluye a continuación una tabla indicativa del proceso inductivo realizado y el desglose de costes de los presupuestos base de licitación (valores con IVA excluido), tomandolas ratios para el año 2024 (último publicado) del sector de actividad (CNAE) G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros” y “todos los tamaños” para la cifra de negocio. Esto puede consultarse en la siguiente tabla y en la página https://app.bde.es/rss_www/

https://app.bde.es/rss_www/Ratios

**Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras** **Datos en %**

País: España

Año: 2024

**Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros**

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,93

Tasa de cobertura (% número de empleados): 44,73

| Ratio | Nombre de Ratio | Empresas | Q1 | Q2 | Q3 (1) |
|---|---|---|---|---|---|
| **Costes operativos, beneficios y rentabilidades** | | | | | |
| R01 | Valor añadido / Cifra neta de negocios | 4421 | 15,44 | 23,94 | 34,79 |
| R02 | Gastos de personal / Cifra neta de negocios | 4421 | 8,86 | 16,19 | 25,55 |
| R03 | Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios | 4421 | 2,27 | 5,86 | 12,01 |
| R04 | Resultado económico bruto / Total deuda neta | 3077 | 4,71 | 15,77 | 47,79 |
| R05 | Resultado económico neto / Cifra neta de negocios | 4421 | 1,40 | 4,67 | 10,29 |
| R16 | Cifra neta de negocios / Total activo | 4470 | 78,50 | 130,12 | 190,37 |
| R10 | Resultado económico neto / Total activo | 4470 | 1,58 | 5,88 | 12,83 |
| R11 | Resultado antes de impuestos / Fondos propios | 4223 | 3,65 | 13,03 | 27,31 |
| R12 | Resultado después de impuestos / Fondos propios | 4223 | 2,87 | 10,03 | 21,35 |
| **Capital circulante** | | | | | |
| R17 | Existencias / Cifra neta de negocios | 4421 | 2,18 | 11,15 | 27,04 |
| R18 | Deudores comerciales / Cifra neta de negocios | 4421 | 8,72 | 17,76 | 27,01 |
| R19 | Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios | 4421 | 3,88 | 10,65 | 18,24 |
| R20 | Capital circulante / Cifra neta de negocios | 4421 | 5,78 | 18,70 | 36,37 |
| **Gastos e ingresos financieros** | | | | | |
| R07 | Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios | 4421 | 0,00 | 0,18 | 0,77 |
| R06 | Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto | 3815 | 0,04 | 2,63 | 13,65 |
| R09 | Resultado financiero / Cifra neta de negocios | 4421 | -0,67 | -0,12 | 0,00 |
| R08 | Resultado financiero / Resultado económico bruto | 3815 | -12,11 | -1,83 | 0,00 |
| **Estructura del activo** | | | | | |
| R13 | Inmovilizado financiero / Total activo | 4470 | 0,00 | 0,23 | 2,01 |
| R14 | Inmovilizado material / Total activo | 4470 | 1,05 | 6,65 | 20,85 |
| R15 | Activo circulante / Total activo | 4470 | 69,81 | 87,99 | 97,16 |
| R21 | Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo | 4470 | 8,12 | 21,87 | 43,49 |
| **Estructura del pasivo** | | | | | |
| R22 | Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo | 95 | 32,83 | 54,29 | 77,97 |
| R23 | Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo | 95 | 0,00 | 0,00 | 0,34 |
| R24 | Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo | 95 | 0,00 | 0,84 | 14,57 |
| R25 | Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo | 95 | 0,00 | 0,00 | 6,22 |
| R26 | Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo | 95 | 0,00 | 0,13 | 4,42 |
| R27 | Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo | 95 | 0,00 | 1,33 | 19,08 |
| R28 | Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo | 95 | 14,56 | 26,08 | 47,98 |
| **Actividad** | | | | | |
| T1 | Tasa de variación de la cifra neta de negocios | 4371 | -12,18 | 2,21 | 17,71 |

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2025. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

| Ratio | Nombre de Ratio Q2 | Q2 |
|---|---|---|
| R01 | Valor añadido/Cifra neta de negocios | 23,94% |
| R02 | Gastos de personal/Cifra neta de negocios | 16,19% |
| R03 | Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios | 5,86% |
| R14 | Inmovilizado material/Total activo fijo | 6,65% |

Suponemos que esta estructura porcentual de gastos y resultados de las empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, se trasladan a los costes de los suministros que prestan, por lo que utilizamos los porcentajes de estructura anterior para calcular los costes que intervienen en el precio de los suministros que se adquieren.

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

Beneficio Industrial = R03
Gastos Generales de Estructura = 100 – Costes Directos – beneficio industrial.
Costes Directos = ((100 – R01) x (1 – R14 /100)) + (gpd x R02)

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la ejecución del contrato, incluyendo los gastos de formación, es del 80% (gpd=0,8) del total de gastos de personal de la empresa (R02). De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura**: 10,19% del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial**: 5,86% del presupuesto de ejecución material.
- **Coste directo de personal**: 12,95 %.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un 83,95 %.

Todo esto se puede ver detallado en las siguientes tablas:

**Lote 1 Histeroscopios:**

| Cifras de ventas todos los tamaños Sector de actividad (CNAE): G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros” | % | Presupuesto Base Licitación (IVA excluido) | COMENTARIOS |
|---|---|---|---|
| (a) Valor de ventas = b + c + d<br>*Precio de Licitación* | 100,00 | 35.000,00 € | Presupuesto de licitación |
| R01 Valor añadido / Cifra neta de negocios<br>*Equivale al margen bruto sobre ventas* | 23,94 | 8.379,00 € | Equivale a margen bruto sobre ventas |
| R02 Gastos de personal / Cifra neta de negocios | 16,19 | 5.666,50 € | De esta cantidad, el 32,50%, que equivalen a 1.841,61 €, corresponden a costes de la seguridad social |
| *Suponemos que el porcentaje que aparece a continuación sobre la estructura empresarial es personal directamente involucrado en el servicio, porque es una actividad intensiva en dicha proporción en lo referente a mano de obra* | 80% | 4.533,20 € | Coste laboral directo<br>= 5.485,16 €<br>(4.533,20 € + 951,97 € de IVA) |
| R14 Inmovilizado material / Total activo<br>*Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales (GGF), incluye amortización, suministros, servicios exteriores, etc de producción. Es decir, los GGF son equivalentes a la proporción Inmovilizado material /Total activo* | 6,65 | 2.327,50 € | Suponemos igual para toda la estructura de la empresa |
| (b) Total coste de ventas = b1 + b2; (coste directo + GGF) | 83,95 | 29.383,90 € | El coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta |
| *(b1) = [ (a) - R1] x (1 - R14/100); materiales + gastos generales de fabricación (GGF).*<br>*No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación considerados gastos generales de la estructura acumulada en c)* | 71,00 | 24.850,70 € | b1= (A-R01)x(1-R14). No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura |
| *(b2) Coste laboral directo; R02 X 0,8* | 12,95 | 4.533,20 € | b2=80%xR02 |
| (c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) | 10,19 | 3.565,10 € | C=A-B-D. Son costes indirectos; no incluye gastos financieros, |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato* | | | extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto del contrato. |
| (d) R03 Resultado Explotación (o Bº industrial) | 5,86 | 2.051,00 € | |

La tabla siguiente muestra los cálculos realizados en base a la metodología descrita (IVA incluido):

| **Variable económica:** | Valor de la producción | Otros gastos de explotación | *Gastos de personal* | Amortizaciones y provisiones | Coste de ventas | Resultado del ejercicio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Concepto de coste:** | | Gastos generales de estructura | Coste laboral directo | Coste indirecto | Coste | Beneficio industrial |
| **Porcentajes:** | 100 | 10,19 | 12,95 | 6,65 | 83,95 | 5,86 |
| Precio licitación (con IVA): | 42.350,00 € | 4.313,77 € | 5.485,17 € | 2.816,28 € | 35.554,52 € | 2.481,71 € |

**Lote 2: Resectoscopio**

| Cifras de ventas todos los tamaños Sector de actividad (CNAE): G466 "Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros" | % | Presupuesto Base Licitación (IVA excluido) | COMENTARIOS |
|---|---|---|---|
| (a) Valor de ventas = b + c + d<br>*Precio de Licitación* | 100,00 | 15.000,00 € | Presupuesto de licitación |
| R01 Valor añadido / Cifra neta de negocios<br>*Equivale al margen bruto sobre ventas* | 23,94 | 3.591,00 € | Equivale a margen bruto sobre ventas |
| R02 Gastos de personal / Cifra neta de negocios | 16,19 | 2.428,50 € | De esta cantidad, el 32,50%, que equivalen a 789,26 €, corresponden a costes de la seguridad social |
| *Suponemos que el porcentaje que aparece a continuación sobre la estructura empresarial es personal directamente involucrado en el servicio, porque es una actividad intensiva en dicha proporción en lo referente a mano de obra* | 80,00 | 1.942,80 € | Coste laboral directo = 2.350,78 € (1.942,80 € + 407,99 € de IVA) |
| R14 Inmovilizado material / Total activo | 6,65 | 997,50 € | Suponemos igual para toda la |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales (GGF), incluye amortización, suministros, servicios exteriores, etc de producción. Es decir, los GGF son equivalentes a la proporción Inmovilizado material /Total activo* | | | estructura de la empresa |
| (b) Total coste de ventas = b1 + b2; (coste directo + GGF) | 83,95 | 12.593,10 € | En esta composición, el coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta |
| *(b1) = [ (a) - R1] x (1 - R14/100); materiales + gastos generales de fabricación (GGF).*<br>*No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación considerados gastos generales de la estructura acumulada en c)* | 71,00 | 10.650,30 € | b1= (A-R01)x(1-R14). No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura |
| *(b2) Coste laboral directo; R02 X 0,8* | 12,95 | 1.942,80 € | b2=80%xR02 |
| (c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d)<br>*No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato* | 10,19 | 1.527,90 € | C=A-B-D. Son también costes indirectos; no incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto del contrato. |
| (d) R03 Resultado Explotación (o beneficio industrial) | 5,86 | 879,00 € | |

La tabla siguiente muestra los cálculos realizados en base a la metodología descrita (IVA incluido):

| **Variable económica:** | Valor de la producción | Otros gastos de explotación | *Gastos de personal* | Amortizaciones y provisiones | Coste de ventas | Resultado del ejercicio |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Concepto de coste: | | Gastos generales de estructura | Coste laboral directo | Coste indirecto | Coste | Beneficio industrial |
| Porcentajes: | 100 | 10,19 | 12,95 | 6,65 | 83,95 | 5,86 |
| Precio licitación (con IVA): | 18.150,00 € | 1.848,76 € | 2.350,79 | 1.206,98 € | 15.237,65 | 1.063,59 |

Con respecto a las exigencias recogidas en los artículos 100.2 y 101.2 sobre el desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesionales estimados a partir del convenio laboral de referencia, y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos recogida en su Resolución nº 739/2019 de 04 de julio de 2.019, consideramos que no es de aplicación, pues estamos ante un contrato de suministro y, además, los costes laborales no son el principal coste del suministro, no hay trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con la Administración y sus costes salariales no son precio, por lo que no forman parte del precio del contrato, pues no son un factor del precio ni un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional.

El valor máximo estimado del contrato, excluido IVA, asciende a 50.000,00 €, no previéndose prórrogas, modificaciones, ni opción eventual.

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de adjudicación, de forma conjunta para ambos lotes son los siguientes:

| Nº ORDEN | CRITERIO | TIPO DE EVALUACIÓN | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|---|---|---|
| 1 | Oferta económica | Automática | 10 |
| 2 | Ampliación del periodo de garantía | Automática | 25 |
| 3 | Criterios técnicos | Automática | 65 |

**CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 100 puntos:**

**1.- Oferta económica: hasta 10 puntos**

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta total (suma de ambos lotes) de precio inferior, con respecto al precio de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas según la siguiente formula:

Puntuación = 10 x (Importe oferta conjunta más económica/importe oferta conjunta a valorar)

Se valorarán con 0 puntos las ofertas económicas que igualen el presupuesto de licitación.

La ponderación del precio en 10 puntos está plenamente justificada bajo el principio de mejor relación calidad-precio, ya que las características técnicas de los elementos a suministrar son más determinantes que el factor económico, puesto que un equipo más económico pero con menor fiabilidad o prestaciones podría suponer riesgos esenciales para garantizar la eficacia, funcionalidad y capacidad.
operativa del sistema de monitorización.

**Justificación**: el objetivo de este criterio es valorar la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud.

**2.- Ampliación del periodo de garantía: hasta 25 puntos**

La persona licitadora podrá ampliar el periodo de garantía exigido en el apartado 4.3 del PPT (2 años).

Se otorgará la puntuación a partir del plazo de garantía ofertado adicional, expresado en meses y para los lotes a los que licite.

| Ampliación del periodo de garantía sobre el mínimo exigido | Puntos |
|---|---|
| Ampliación de 0 meses sobre la garantía mínima exigida | 0 |
| Ampliación de 12 meses sobre la garantía mínima exigida | 3 |
| Ampliación de 18 meses sobre la garantía mínima exigida | 6 |
| Ampliación de 24 meses sobre la garantía mínima exigida | 25 |

**Justificación**: para el Servicio Andaluz de Salud es ventajoso asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento de los elementos objeto de esta contratación.

**3.- Criterios técnicos hasta 65 puntos**

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorándose desde cero hasta la puntuación que se indica en cada uno de los apartados que se relacionan a continuación. Si en el criterio de "VALORACIÓN" se considera que el equipo "SI" refleja la característica en cuestión, se puntuaría con la máxima puntuación posible, si el equipo "NO" cumple con el criterio, la puntuación es de cero.

| CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS | VALORACIÓN | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|---|---|
| **3.1. HISTEROSCOPIO DE 4 MM** | | **30** |
| Óptica de lentes tubulares con diámetro de 2 mm, longitud útil ≥ 260 mm y dirección visual de 30º. | SÍ/NO | 7,5 |
| Vaina interior ≤ 3,6 mm, con canal de trabajo para instrumental semirrígido de 5 Charr., compatible con óptica de 2 mm y visión 30º. | SÍ/NO | 7,5 |
| Vaina exterior ≤ 4,2 mm, con perfil ovalado y longitud útil aproximada de 175–180 mm. | SÍ/NO | 7,5 |
| Pinzas de agarre y biopsia reutilizables, con vaina semiflexible, abertura bilateral de mandíbulas y longitud aproximada de 5,9 mm | SÍ/NO | 7,5 |
| **3.2. RESECTOSCOPIO DE 5 MM** | | **35** |
| Óptica de lentes tubulares de 2,9 mm, longitud útil ≥ 300 mm y dirección visual 0º. | SÍ/NO | 5 |
| Vaina de Resectoscopio con aislamiento distal: Sistema de 15 Charr., perfil redondo, longitud útil aproximada 190 mm y extremo distal biselado con aislamiento cerámico. | SÍ/NO | 5 |

| | | |
|---|---|---|
| Mango bipolar compatible con sistema de 15 Charr. y óptica de 2,9 mm. | SÍ/NO | 5 |
| Electrodo bipolar con dos varillas guía y ángulo distal aproximado de 125º. | SÍ/NO | 5 |
| Generador electroquirúrgico con potencia bipolar ≥ 400 W y múltiples conectores bipolares y unipolares. | SÍ/NO | 5 |
| Inserto de exploración de 15 Charr. con canal de trabajo para instrumental semirrígido de 5 Charr. | SÍ/NO | 5 |
| Pinzas de agarre y biopsia reutilizables con las mismas características descritas para el histeroscopio. | SÍ/NO | 5 |

Será de obligado cumplimiento, por parte de los licitadores, la aportación de documentación que demuestre y verifique la valoración de los distintos criterios anteriormente descritos. Los criterios de valoración automática formarán parte inseparable de la oferta técnica, firmados por el apoderado de la empresa en todas sus hojas y será vinculante para la adjudicataria. La omisión de los datos solicitados puede incidir negativamente en la valoración.

No serán objeto de valoración aquellos aspectos que no se reflejen de forma expresa en las proposiciones de los licitadores.

Con objeto de facilitar el proceso de evaluación y selección deberá proporcionarse de manera obligatoria la máxima descripción, hojas de datos técnicos de producto (Product Data), productos e información que permita realizar una completa valoración de las diferentes ofertas presentadas. La falta de información, ausencia de hojas de datos de producto de los componentes ofertados o respuesta a las cuestiones técnicas planteadas que no pueda ser debidamente contrastada podrá ser motivo de que la oferta no sea valorada.

Todos los catálogos e información técnica sobre el producto deberán estar traducidos en español.

El Hospital podrá requerir a los licitadores una prueba de concepto para la validación tanto de las especificaciones técnicas mínimas como de los criterios técnicos objetivos.

**Justificación**: demostrar, de manera motivada y transparente en el expediente, cómo los elementos poseen las características técnicas que satisfacen las necesidades del contrato.

**Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:**

Al utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se establecen los siguientes parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando concurriendo un sólo licitador, su importe sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales. Cuando concurran más de un licitador, se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en más de 20 unidades porcentuales al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente.

**7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Condición especial de carácter Medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante el contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO